

de 1960, cuyas cifras son las de 6.000.000 de libras esterlinas el suscrito, y 5.053.750, también libras esterlinas, el desembolsado, quedando autorizada su Delegación General en España para utilizar en su documentación las mencionadas cifras de capital social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1961.—P. D., A. Lacalle.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios
Técnicos de Jaén referente a las obras que se citan.*

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 5, de fecha 8 de enero de 1962, aparece un anuncio de subasta de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos para realizar diferentes obras en esta provincia del Plan de 1961, cuya ejecución ha sido autorizada por la Superioridad y los pliegos de condiciones particulares, por la Permanente en sesión celebrada el día 9 de diciembre próximo pasado por un importe total de las referidas obras de 17.435.188,56 pesetas.

Hasta las trece horas del día en que haga veinte hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Secretaría de esta Comisión Provincial en la Sección de Vías y Obras Provinciales de la excelentísima Diputación, en plaza de San Francisco, de Jaén, proposiciones para optar a la subasta de las referidas obras.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición, etc., se encuentran de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión Provincial en el domicilio anteriormente indicado.

La subasta se celebrará en el salón de actos de la Casa de la Falange, ante una Junta compuesta por el Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos o miembro de la misma en quien delegue, un Ingeniero y un Arquitecto de dicha Comisión designados por la Permanente de la misma, a estos efectos, el Interventor de la Delegación de Hacienda un Abogado del Estado de la misma Dependencia, actuando de Secretario y dando fe del acto, el Secretario de la Comisión Provincial.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Jaén 9 de enero de 1962.—El Gobernador civil, Presidente, Felipe Arche Hermosa.—135.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 27 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.188.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.188, promovido por don José María Márquez Castillejo y otros, contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 23 de julio de 1959 y 14 de enero de 1960, sobre derechos de riego con aguas del río Guadiana Menor, en término de Ubeda (Jaén), de la finca denominada «Los Propios del Guadiana», cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad formuladas por el Abogado del Estado y el coadyuvante de la Administración en el recurso interpuesto por la representación procesal de don José María Márquez Castillejo, Duque de Crimaidi; doña Mercedes Marquéz Castillejo, asistida por su marido, don Alberto de Elizaburu, Marqués de Las Claras; doña María Álvarez de Toledo y Caro Duquesa de Santa Cristina, y don José, don Rafael, don Joaquín y doña Mercedes Márquez y Álvarez de Toledo y estimando en parte tal recurso contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 23 de julio de 1959 y 14 de enero de 1960, debemos anular y anularmos dichas Ordenes por no ajustarse a derecho ni a la letra y el espíritu de la sentencia de 31 de diciembre de 1956, que tratan de aplicar, debiendo de ejecutarse la Orden de 31 de julio de 1952, autorizando «la utilización de la fuerza motriz, en cuanto fuese necesaria para que, mediante la elevación del caudal de agua correspondiente, el riego de las 150 hectáreas consabidas quede atendido», como se pronuncia dicha sentencia en su parte dispositiva a cuyo efecto fijará el Ministerio de Obras Públicas el caudal de agua para fuerza motriz que estime indispensable para llevar a efecto tal riego, ordenando, en su caso, instalar un dispositivo fijo para la distribución automática de las partes proporcionales al volumen de agua necesarios para cubrir las necesidades de ambos riegos y de la fuerza motriz a utilizar para uno de ellos en la finca «Los Propios del Guadiana», sin haber lugar a hacer especial imposición de costas»

Madrid, 27 de diciembre de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga una concesión de aguas a favor de la Comunidad de Regantes de La Zaida (Zaragoza), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el «Proyecto de elevación y acequia principal de «Llanos de Aguasvivas», término municipal de La Zaida (Zaragoza) suscrito el 30 de marzo de 1951, en Zaragoza, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Valentí Gómez de la Granja en el cual figura un presupuesto de pesetas 276.177,75 con la condición de presentar un plano general modificado conforme se indica en la cláusula 4.ª de la concesión que se otorga por la presente Orden.

B) Otorgar una concesión de aguas para riegos en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Comunidad de Regantes de La Zaida a derivar del río Ebro mediante elevación, en término de «La Zaida» (Zaragoza), un caudal continuo de 80 litros por segundo, equivalente a un máximo de 120 litros por segundo durante dieciséis horas diarias, para el riego de 90,4 hectáreas en la partida de Llanos de Aguasvivas.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Valentí Gómez de la Granja, quedando facultada la Comisaría de Aguas del Ebro para autorizar pequeñas modificaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no varíen esencialmente la concesión.

3.ª La instalación elevadora constará de dos grupos electrobombas de 35 CV., capaces para elevar 60 litros por segundo cada uno, a 22,16 metros de altura geométrica, no debiendo ser modificada sin previa autorización de la Comisaría de Aguas del Ebro.

4.ª Previamente, a la recepción de las obras, deberá presentar la Comunidad concesionaria un plano general modificado en el que se indicará la zona regable y la traza de la conducción con la numeración de los perfiles transversales.

5.ª La Comunidad de Regantes de La Zaida procederá, en un plazo de cinco meses a partir de la fecha de la concesión, a modificar sus proyectos de Ordenanzas para dar entrada a los regadíos nuevos que se incluyen en la concesión.

6.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

7.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comunidad concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses,